

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020****UNIDAD DEL REGISTRO SOCIAL****RESOLUCIÓN DE INICIO PARA EL PROCESO:****“CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”****Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE****CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, menciona: *“Las autoridades, dignatarios, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones, de conformidad con lo previsto en esta ley.”*;

Que, la Unidad del Registro Social, se enmarca dentro de las instituciones establecidas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por lo tanto, le corresponde sustanciar los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría de conformidad con lo establecido en la referida ley;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 3 establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”*;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes (...)”*;

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, precisa: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*;

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020**

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual (...)”*;

Que, el artículo 2 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales. // El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio.”*;

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en el que el Director General del SERCOP expidió la *“Codificación y actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública” se establece como procedimientos especiales los procedimientos financiados con préstamos de organismos internacionales”*;

Que, la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de Julio de 2016, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal.”*;

Que, la Sección III dispone en el numeral 3.16: *“El Banco exige que los Consultores: a. brinden asesoramiento profesional, objetivo e imparcial; b. otorguen en todo momento máxima importancia a los intereses del Prestatario, sin consideración alguna de cualquier labor futura; c. eviten, al brindar asesoramiento, los conflictos con otros trabajos y con sus propios intereses corporativos.”*;

Que, la Sección VII Métodos de selección aprobados: Servicios de Consultoría, numeral 7.38 dispone: *“Cuando el Prestatario conozca individuos calificados y experimentados y esté al tanto de su disponibilidad, en lugar de emitir una SEI podrá invitar a aquellos Consultores Individuales que considere calificados para proporcionar los Servicios de Consultoría necesarios. En esa invitación deberán incluirse todos los términos de referencia. Los Consultores Individuales se seleccionarán de entre los que hayan expresado interés en respuesta a la invitación.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 712, de 11 de abril de 2019 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 480 de 2 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en el artículo 5 dispone la creación de la Unidad del Registro Social, como: *“Un organismo de derecho público, adscrito a la entidad rectora de la administración pública, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, (...)”*;

Que, la Disposición General Primera del Decreto Ejecutivo No. 712, señala: *“Todas las representaciones, delegaciones, responsabilidades, partidas presupuestarias, bienes muebles, activos y pasivos; así como, los derechos y obligaciones constates en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, relacionados con la administración, mantenimiento y actualización del Registro Social, a cargo de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, serán asumidos y pasarán a formar parte del patrimonio de la Unidad del Registro Social, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Presente Decreto Ejecutivo.”*;

Que, a través del Acuerdo No. SGPR-2019-0197 de 27 de junio de 2019 el Mgs. José Iván Augusto Briones, Secretario General de la Presidencia de la República, en su calidad de representante legal de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su artículo 1 delegó a la Mgs. Sandra Katherine Argotty Pfeil, para que ejecute el proceso de transferencia al que se refiere el Decreto 712 de 11 de abril de 2019 en nombre de la

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020**

SENPLADES;

Que, mediante Acta Resolutiva No. 019-2019, de 10 de julio de 2019 suscrita por el Comité de Deuda y Financiamiento del Ministerio de Economía y Finanzas se resolvió la autorización para celebrar la suscripción del contrato de préstamo para el financiamiento parcial del Proyecto de Red de Protección Social a través del crédito BRIF No. 8946-EC;

Que, el artículo 5 del Acta Resolutiva antes citada establece: *“El Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) o cualquier sucesor que tenga a su cargo el Registro Social, serán los Organismos Ejecutores (...)”*;

Que, con fecha 22 de julio de 2019 el Estado Ecuatoriano y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC para el financiamiento parcial del denominado “Proyecto Red de Protección Social”;

Que, con fecha 01 de agosto de 2019 el Estado Ecuatoriano por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y la Unidad del Registro Social, suscribieron el Convenio Subsidiario por el cual el ESTADO transfiere a la Unidad del Registro Social URS, en calidad de ente ejecutor *“(...) los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo suscrito el 22 de julio de 2019 entre la República del Ecuador, en calidad de Prestataria y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), en calidad de Prestamista, por hasta USD 350.000.000,00 (trescientos cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América), de los cuales USD 65.950.000,00 (sesenta y cinco millones novecientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), el ESTADO transfiere a la URS, en calidad de EJECUTOR de los acápites 1.1., 2.1. y parcialmente 2.4., del denominado “Proyecto Red de Protección Social” (Crédito BIRF No. 8946-EC), de conformidad con el Contrato de Préstamo y sus anexos”, subcomponentes que la Unidad del Registro Social ejecuta a través del Proyecto Actualización del Registro Social, esto como sucesor de la SENPLADES”*;

Que, mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0022-O, de 15 de enero de 2020, el Viceministro de Economía y Finanzas, comunicó a los organismos multilaterales con los cuales el Ecuador mantiene convenios de endeudamiento, que: *“(...) con el propósito de fortalecer la gestión de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta cartera de Estado, se comunica que a partir de enero de 2020, para la contratación de personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, se deberá contar con la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas, previamente a que la institución financiera emita la no objeción para la contratación de un determinado recurso humano.”*;

Que, con oficio Nro. MEF-SFP-2020-292-O, de 25 de marzo de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, puso en conocimiento a la Unidad del Registro Social, la enmienda suscrita entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas con el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (Banco Mundial), la cual reforma el contrato de préstamo Nro. 8946-EC-BIRF para el financiamiento del Impuesto al Valor Agregado – IVA con recursos del multilateral;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-0642-M, de 07 de abril de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Coordinadora General Técnica, a esa época, solicitó a la Mgs. Geovanna Alexandra Erazo Cueva, Coordinadora General Administrativa Financiera de ese entonces, gestionar ante el ente Rector de las Finanzas Públicas la emisión de la aprobación y la remuneración a percibir, previo al inicio del proceso de contratación de los Especialistas para la Unidad Implementadora del Proyecto Red de Protección Social;

Que, mediante circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C emitido el 16 de abril de 2020, el Ministerio de Economía y Finanzas, informó: *“Para el segundo trimestre del año, el MEF procederá a revisar a más tardar hasta el 17 de abril de 2020, el estado de las certificaciones presupuestarias emitidas por las entidades durante el período de enero a marzo del presente año, tanto de gasto permanente como de gasto no permanente; y, aquellas que no estén asociadas a ningún compromiso de gasto, ni procesos precontractuales y contractuales en ejecución*

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020**

serán liquidadas, siempre y cuando no afecten el normal desenvolvimiento institucional, así como, la provisión de bienes y servicios, garantizadas por los decretos y acuerdos de emergencia, emitidos por el Presidente de la República o Ministerios Rectores de ser el caso. Las entidades o sectores que no intervengan directamente dentro de la emergencia decretada, deberán abstenerse de planificar, programar, certificar e iniciar procesos de Contratación, para gastos permanentes y no permanentes que no tengan el carácter de prioritario para la funcionalidad institucional, así como, adquirir compromisos generados por procesos de contratación a través de régimen especial o en forma directa, para la provisión de bienes o servicios”;

Que, con circular Nro. MEF-SP-2020-0002-C, de fecha 20 de abril de 2020, en alcance a la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C, de 16 de abril de 2020, el ente rector de las finanzas públicas, comunicó: *“Se prohíben las consultorías con gasto corriente, excepto aquellas ligadas a un proyecto de inversión existente, ligadas a proyectos con créditos de multilaterales atados y financiamiento identificado y, otras que excepcionalmente sean autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de aquellos proyectos de inversión (incluida la obra pública) que cuenten con financiamiento atado de instituciones financieras multilaterales u otro tipo de financiamiento previamente identificado, contratado y por desembolsar; deberán desarrollarse conforme la planificación vigente determinada por las instituciones encargadas de su ejecución con principios de eficiencia, efectividad y calidad del gasto”;*

Que, mediante oficio Nro. MEF-SFP-2020-0399-O, de 20 de abril de 2020, el economista Juan Eduardo Hidalgo Andrade, Subsecretario de Financiamiento Público, emitió la No Objeción para la contratación de los especialistas, siempre y cuando se ajuste las escalas salariales, que se detalla en el referido oficio;

Que, con oficio Nro. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Planificación Nacional, de la Secretaría Técnica de Planificación, emisión del dictamen favorable del Informe Justificativo Anexo 2, correspondiente al Proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP: 304000000.0000.382804 por un valor de \$440.327,90 (Fuente Banco Mundial) para el período 2020 - 2021, requerimiento que permitirá a la Unidad del Registro Social iniciar actividades relacionadas con el levantamiento, así como también dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el contrato de préstamo Nro. BIRF 8946-EC;

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0352-OF, de 28 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Planificación Nacional, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, a esa fecha: *“(…) está Secretaría de Estado solicita de la manera más comedida confirmar la disponibilidad de recursos ante el Ministerio de Finanzas para el proyecto "Actualización del Registro Social" con CUP 30400000.0000. 382804, por un monto total de US\$ 440.327,90, a ser financiados con recursos de crédito externo 202, organismo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento 2003 y correlativo Financiamiento Parcial del Programa de Red de Protección Social 2206.”;*

Que, mediante oficio Nro. URS-DEJ-2020-0111-O, de 01 de junio de 2020, el Director Ejecutivo a esa época, solicitó a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas: *“(…) su pronunciamiento respecto a la disponibilidad presupuestaria para el periodo 2021, conforme a la solicitud de esta Cartera de Estado, de contar con certificaciones plurianuales periodo 2020 – 2021 para los procesos enmarcados en la planificación del proyecto, así como cumplimiento de las condicionantes al Contrato de Préstamo BIRF Nro. 8946-EC (...)”;*

Que, con oficio Nro. MEF-SP-2020-0309, de 11 de junio de 2020, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó al Director Ejecutivo de la Unidad del Registro Social, de esa época: *“(…) de conformidad a la información remitida por la Dirección de Seguimiento y Evaluación del Financiamiento Público de este Ministerio que permitió indicar que el proyecto “Actualización del Registro Social” con CUP 30400000.0000. 382804 es un crédito que actualmente está en ejecución y mantendrá recursos por desembolsar en el ejercicio fiscal 2021”;*

Que, con oficio Nro. STPE-SPN-2020-0424-OF, de 17 de junio de 2020, la Subsecretaría de Planificación Nacional, comunicó al Ministro de Economía y Finanzas, que en atención al requerimiento realizado por la

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020**

Unidad del Registro Social, efectuado a través de los oficios Nros. URS-DEJ-2020-0097-O, de 13 de mayo de 2020 y URS-DEJ-2020-0120-O, de 13 de junio de 2020: "(...) la Secretaría Técnica de Planificación conforme a los artículos 58 y 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, **no encuentra objeción** a que el Ministerio de Economía y Finanzas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por la Unidad del Registro Social, conforme a la ley (...) Finalmente, cabe recalcar que es responsabilidad de la Unidad del Registro Social realizar las actualizaciones correspondientes en el Banco de Programas y Proyectos del SIPeIP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 40 y 41 del Reglamento del mismo Código, referente al dictamen de prioridad y al cronograma valorado del proyecto antes mencionado";

Que, con Resolución Nro. CIRS-SEE-001-2020, de 03 de julio de 2020, el Comité Interinstitucional de la Unidad del Registro Social, resolvió: "**Artículo 4.- ENCARGAR** a la especialista María Antonieta Naranjo Borja, la Dirección Ejecutiva para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas a la máxima autoridad de la Unidad del Registro Social, a partir del 03 de julio de 2020 hasta que este Comité Interinstitucional realice la designación correspondiente de dicha autoridad definitiva.";

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1119-M, de 23 de julio de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicitó Certificación PAPP a la Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, para la "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO";

Que, con memorando Nro. URS-DPGE-2020-0412-M, de 24 de julio de 2020, la Lcda. Ruth Gisella Narvaez Vega, Directora de Planificación y Gestión Estratégica, puso en conocimiento al Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, la Certificación PAPP Nro. 119 Gasto Inversión; y, certificó que la tarea "Contratación de especialista en Investigación de Campo", SÍ CONSTA en el PAPP de Gasto de Inversión 2020, correspondiente al proyecto de inversión "Actualización del Registro Social", y conforme al criterio favorable por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador para el año 2021, por el valor total de \$19.192,50;

Que, con Certificación No. UIP Nro. 27 de 11 de agosto de 2020, se certificó que la actividad "Actualización del Registro Social; Componente/Subcomponente 2.4. Asistencia Técnica para apoyar las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación; Objeto Contratación de Especialista en Investigación de Campo, (...) se encuentra contemplada en el Proyecto RED DE PROTECCIÓN SOCIAL - BIRF-8946-EC, en el MOP, en el PAD y PAPP-POA 2020 del proyecto aprobado y cuenta con financiamiento.";

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M de 17 de agosto de 2020, el Econ. Justo Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, Subrogante, solicita a la Espc, María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, Encargada, "autorización de aval para emisión de certificación presupuestaria para la Contratación de Especialista en Investigación de Campo";

Que, con sumilla inserta en el memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M de 17 de agosto de 2020, la Espc, María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada de la URS dispone a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca: "(...) proceder con la revisión de la solicitud y el expediente digital remitido por la CGT, verificando cumplimiento de la normativa vigente para proceder con la autorización desde la Dirección Ejecutiva.";

Que, con sumilla inserta en el Memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M de 17 de agosto de 2020, la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca responde: "(...) existe la necesidad institucional y están de acuerdo a la normativa legal vigente. (...)";

Que, con sumilla de 18 de agosto de 2020, inserta en el memorando Nro. URS-CGT-2020-1306-M, de 17 de agosto de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva, encargada de la URS dispone a la Ing. Ángela Soraya Ruíz Kohn, Coordinadora General Administrativa Financiera: "Autorizado requerimiento conforme la revisión del expediente digital remitido, por favor proceder conforme lo legal y pertinente de manera urgente.";

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020**

Que, con memorando Nro. URS-CGAF-DF-2020-0356-M de 18 de agosto de 2020 la Lcda. Mirtha Faviola Córdova Córdova, Directora Financiera, remite al Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico Subrogante, certificaciones presupuestarias No. 156 y 157 por los valores de USD \$8,568.08 y USD \$ 1,028.17 respectivamente para la "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", y anexa el comprobante de Avals a Contratos No. 44 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, así como también la Certificación Presupuestaria Plurianual No. 76 y 77, por los valores de USD \$ 8,568.08 y USD \$ 1,028.17, respectivamente;

Que, con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020, la Espc. María Antonieta Naranjo Borja, Directora Ejecutiva Encargada de la Unidad del Registro Social, delegó al/la Coordinador/a General Técnico/a, la Gestión del Proyecto Emblemático "Actualización del Registro Social";

Que, el artículo 4, de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, 24 de agosto de 2020, en su parte pertinente señala como atribución del/ la Coordinador/a General Técnico/a la para la Gestión de los procesos de Contratación Pública "(...) cuya necesidad sea generada por las áreas sustantivas, incluido los proyectos de inversión en ejecución de esta institución. A partir del monto que supere el resultado de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal sin límite de cuantía.";

Que, el artículo 5 de la Resolución No. URS-DEJ-2020-0014-R, establece que, para la consecución de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa conexas, el/la Coordinador/a General Técnico/a podrá ejercer según corresponda las siguientes atribuciones: "5. Declarar el inicio, reapertura, archivo, cancelación, adjudicación o desierto de un procedimiento de contratación pública, de conformidad con la normativa vigente, sobre la base del informe y respectiva recomendación realizada por la Comisión Técnica o delegado del proceso, según corresponda; así como también las resoluciones que se generen para dejar sin efecto: orden/es de compra o adjudicaciones; y en general toda resolución en materia de contratación pública";

Que, mediante Informe de Justificación de la Necesidad para la "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", de 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, subrogante, concluyeron que: "De acuerdo al estudio de necesidad realizado y conforme establece el Manual Operativo del Proyecto aprobado con Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0015-R, de 14 de octubre de 2020, se concluye que es necesario realizar la contratación Especialista en Investigación de Campo para que forme parte del equipo PIU."; por lo que recomendaron: "(...) realizar la Contratación Especialista en Investigación de Campo, conforme el método de selección señala la sección 5.4.2.2 Componente 2 del Manual Operativo vigente.";

Que, con Estudio de Mercado para la "CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO", de 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, subrogante, concluyen y recomiendan: "Con el desarrollo de esta consultoría, se pretende fortalecer la capacidad de la URS para verificar, coordinar y ejecutar los subcomponentes del Proyecto que le corresponden. Para lo cual, se recomienda la contratación de un consultor que desarrolle las actividades necesarias para cumplir el objeto del contrato, siguiendo los procedimientos y estándares definidos en el proyecto Red de Protección Social.";

Que, con Términos de Referencia de 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, subrogante, se estableció que el objeto del

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020**

proceso es la: “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, el método a emplearse para dicho contratación es de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales; además, se establecieron y se detallaron los objetivos generales y específicos, el alcance, los productos e informes que deberá entregar, el perfil que deberá cumplir el consultor conforme lo expuesto en el Manual Operativo vigente;

Que, mediante Información y Condiciones Adicionales para la “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, de 12 de noviembre de 2020, elaborado por la Espc. Carlota Ximena Aguilar Montúfar, Especialista de Proyecto, revisado por la Abg. Melisa Violeta Mafla Reinoso, Especialista Fiduciario en Adquisiciones, validado por la Abg. Andrea Paola Terán Espinosa, Gerente de Proyecto y aprobado por el Econ. Justo Pastor Tobar Sánchez, Coordinador General Técnico, subrogante, se determinó que el plazo de ejecución contará a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2021, con un presupuesto de \$ 10.710,10 (DIEZ MIL SETECIENTOS DIEZ con 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA; además se establecieron las formas y condiciones de pago, supervisión del contrato, y demás condiciones;

Que, mediante correo electrónico de 13 de noviembre de 2020 el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador del Banco Mundial, comunicó a la Espc. María Antonieta Naranjo, Directora Ejecutiva Encargada, que: *“Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2020/11/11. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como “Aprobada” en el Plan de Adquisiciones. Una vez publicado el Plan de Adquisiciones, usted puede comenzar la implementación de estas actividades. (...)”*;

Que, mediante Acción de Personal Nro. CGAF-DTH-2020-0251 de 17 de noviembre 2020, se designó a la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, como Coordinadora General Técnica Subrogante desde el 18 de noviembre al 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante correo electrónico de 24 de noviembre de 2020, se remite el oficio Nro. EC-8946-2020-135, de 23 de noviembre de 2020, suscrito por el señor Nelson Gutiérrez, Gerente de Proyecto Ecuador del Banco Mundial, en el que comunicó a Andrea Terán, Gerente de Proyecto de la Unidad del Registro Social, lo siguiente: *“El equipo del Banco Mundial ha revisado los términos de referencia actualizados, enviados para la contratación de un Especialista en Investigación de Campo, correspondiente al proceso EC-SENPLADES-187304-CS-CDS.*

Se trata de un proceso de revisión posterior que no requiere la no objeción del Banco Mundial y que será analizado en su totalidad durante la revisión correspondiente que realizará el equipo de adquisiciones del Banco, por lo que se otorga la conformidad técnica.”;

Que, con memorando Nro. URS-CGT-2020-2090-M de 26 de noviembre de 2020, la Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona, Coordinadora General Técnica Subrogante, solicitó a la Mgs. Paola Isabel Cajo Montesdeoca, Directora de Asesoría Jurídica se proceda con la elaboración del proyecto de resolución de inicio “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, para dicha contratación;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución Nro. URS-DEJ-2020-0014-R, de 24 de agosto de 2020 y conforme lo preceptuado en el Convenio de Préstamo BIRF 8946-EC, la normativa nacional aplicable y demás documentos precitados sujetos a normativa Banco Mundial.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso para la “CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO”, con un presupuesto referencial de \$ 10.710,10 (Diez mil setecientos diez con 10/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor sin IVA, con un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del contrato hasta el 30 de abril de 2021, bajo la figura de Selección Competitiva

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R**Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020**

Limitada de Consultores Individuales, conforme los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales, que se adjuntan a la presente Resolución y forman parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Invitar a los siguientes profesionales: Economista Alfredo Orlando Verdezoto Noboa, Economista Carmen Esperanza Granda Encarnación, Ingeniero Diego Vaca Enríquez; y, Magíster Estefanía Jacqueline Encalada Sandoval para la “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, a fin de que presenten sus hojas de vida y documentos de respaldo, conforme se establezca en la carta de invitación.

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica dentro del proceso Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, con la finalidad de que lleven adelante el proceso en mención, participen en todas las etapas del mismo, suscriban actas y/o informes y recomienden a la máxima autoridad o su delegado de esta institución, lo que corresponda de conformidad a la normativa legal vigente, a las siguientes servidoras institucionales:

1. Licenciada Nancy Margarita Taco Vedón, Especialista de Gestión de Metodologías y Capacitación de la Dirección de Operaciones, como delegada de la máxima autoridad quien la Presidirá;
2. Ingeniera Sara Mercedes Narváez Cunalata, Especialista de Gestión de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Operaciones, como delegada del área requirente;
3. Ingeniero Manuel Alejandro Santana Mantilla, Experto de Talento Humano de la Dirección de Talento Humano, como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo 4.- La Comisión designada dentro del proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para el proceso de “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”, deberá observar lo determinado en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial Bienes, Obras, Servicios de No - Consultoría y Servicios de Consultoría Julio de 2016, Revisada Noviembre 2017 y Agosto 2018, los Documentos de Adquisición aprobados en esta resolución, las directrices del Manual Operativo Ajustado del “Proyecto de Red de Protección Social” y en todo lo que no regule los instrumentos antes mencionados, se estará sujeto a lo normado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación, la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y las normas de la Contraloría General del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Comisión Técnica designada para el proceso de Selección Competitiva Limitada de Consultores Individuales, para la “**CONTRATACIÓN ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN DE CAMPO**”.

SEGUNDA.- Se dispone a la Especialista Fiduciaria en Adquisiciones del Proyecto la publicación de la presente resolución, invitación, Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales en la página web del Banco Mundial.

TERCERA.- Se dispone a la Unidad de Comunicación Social de la Unidad del Registro Social, publicar de manera inmediata la presente resolución, invitación, los Términos de Referencia e Información y Condiciones Adicionales en la página web del Registro Social.

CUARTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Resolución Nro. URS-CGT-2020-0047-R

Quito, D.M., 27 de noviembre de 2020

Comuníquese y Publíquese.-

Por delegación de la máxima autoridad.

Documento firmado electrónicamente

Espc. Priscila Yadira Barrera Carmona
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA, SUBROGANTE

Referencias:

- URS-CGT-2020-2090-M

Anexos:

- 12_11_2020_tdr_campo-signed.pdf
- 12_11_2020_condiciones_adicionales_campo-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada
Andrea Paola Terán Espinosa
Gerente de Proyecto

Señorita Especialista
Carlota Ximena Aguilar Montufar
Especialista del Proyecto

Señora Ingeniera
Jessica Paola Miño Granda
Especialista del Proyecto

Señor Licenciado
José Andrés Fierro Delgado
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señor Ingeniero
Bolívar Gonzalo Altamirano Salinas
Director de Operaciones Encargado

Señor Magíster
Marcelo Giovanni Albuja Guaman
Director Administrativo

Señorita Magíster
Paola Isabel Cajo Montesdeoca
Directora de Asesoría Jurídica

Señorita Magíster
Melisa Violeta Mafla Reinoso
Especialista Fiduciaria en Adquisiciones

dy/pc/ca